

CONVENIO DE TRANSFERENCIA Y OPERACIÓN INSTRUMENTO MEJORANEGOCIOS 2024

SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA

Y

CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DEL SECTOR RURAL CODESSER

En Santiago, Chile, entre el Servicio de Cooperación Técnica, Corporación de Derecho Privado, RUT N° 82.174.900-K, en adelante, e indistintamente, “Sercotec” o “el Servicio”, representado, según se acreditará, por su Gerente de Desarrollo Empresarial, don Marcelo Dussert Chervellino, cédula de identidad N°13.253.683-k y por su Gerenta de Administración y Finanzas, doña Lidia Lueiza Baeza, cédula de identidad N° 11.971.460-5, ambos domiciliados para estos efectos calle Huérfanos N°1.117, piso 9, comuna de Santiago, Región Metropolitana; y la Corporación de Desarrollo Social del Sector Rural - CODESSER, RUT N° 70.265.000-3, representado, según se acreditará, por doña Marcia Echenique Lay, cédula de identidad N° 13.006.112-5, domiciliada para estos efectos en Tenderini N° 187, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante, “el Agente”, se ha convenido lo siguiente:

ANTECEDENTES

En virtud de lo establecido en la Resolución N° 10.317, de 15 de febrero de 2023, de la Gerenta General de Sercotec, que aprueba el Reglamento para Agentes Operadores de Sercotec, éstos deben celebrar un Convenio de Agenciamiento para su habilitación y un Acuerdo de Desempeño, en el cual se establecerán las condiciones mínimas que deben cumplir para operar en una región, definiendo su equipo profesional, más un conjunto organizado de objetivos, y sus respectivas metas, indicadores y medios de verificación, que orienten y ayuden al Agente en el cumplimiento de su misión, promuevan un uso eficiente y eficaz de los recursos, y permitan la correcta y transparente rendición de cuentas.

Al efecto, el Servicio de Cooperación Técnica, Sercotec, realizó un concurso denominado “Convocatoria para Agentes Operadores Nacionales de Sercotec”, cuyas bases fueron aprobadas mediante la Resolución N° 10.449, de fecha 02 de febrero de 2024, de la Gerenta General de Sercotec.

El Agente fue seleccionado a través del proceso evaluación de ofertas realizado por Sercotec y ratificado por el, según consta en Acta de fecha 02 de julio de 2024, lo cual se notificó vía correo electrónico, formalizándose mediante Convenio de Agenciamiento suscrito entre las partes con fecha 15 de julio de 2024, el cual se encuentra vigente y surtiendo sus efectos.

De acuerdo al Reglamento para Agentes Operadores de Sercotec, aprobado por la Resolución N° 10.317, de 2023, de la Gerenta General de Sercotec, el Agente se encontrará habilitado por un plazo de tres años para operar como Agente Operador, estando condicionado al desempeño de sus actividades estipuladas en los acuerdos de desempeño suscritos con las Direcciones Regionales correspondientes.

En consideración de requerimientos establecidos en la Ley N° 21.640, de presupuestos del sector público correspondiente al año 2024, se reemplaza el documento “Acuerdo de Desempeño Anual” por el presente “Convenio de Transferencia y Operación”, que es firmado entre el Agente Operador y la Gerencia de Desarrollo Empresarial para la operación del instrumento MejoraNegocios.

De conformidad a lo que establecen los estatutos del Agente Operador CODESSER, el objeto social o fines del Agente son: a) Contribuir al mejoramiento de las condiciones culturales, educativas, de capacitación técnica y laboral, de asistencia tecnológica y de extensión, de salud, higiene y habitacionales de las personas, y especialmente de aquellas vinculadas a la actividad rural, como asimismo a su preparación y formación cívica y económica y a su sana recreación, mediante el fomento de actividades deportivas, para así procurar el desarrollo integral de las personas y su efectiva integración a la comunidad nacional. b) Planificar, promover, organizar y coordinar la acción que realicen instituciones y empresas, como asimismo empleados y trabajadores, especialmente del sector rural, orientada hacia la capacitación ocupacional. c) Contribuir al mejoramiento y desarrollo de las condiciones de vida de las personas que trabajan en las distintas actividades productivas, como asimismo al mejoramiento y desarrollo de las empresas y entidades que actúan e intervienen en éstas, especialmente en el sector rural, impulsando acciones tanto de instituciones públicas como de empresas privadas destinadas a tal fin y prestando, por cuenta propia o de terceros, servicios de cualquier naturaleza, incluidas las asesorías y operaciones económicas y financieras no bancarias. d) Velar por el fomento a la creación, investigación o difusión de las artes y las ciencias, desarrollando y promoviendo la realización de proyectos destinados a actividades de investigación, creación y difusión de la cultura, las artes y el patrimonio. e) Desarrollar y apoyar la realización de programas de acción social en beneficio exclusivo de los sectores de mayor necesidad de la población, como así también fomentar el desarrollo social, a través de actividades de ayuda a personas que estén en situación de vulnerabilidad. f) Ser organismo de apoyo y/o de complementación de sistemas nacionales o sectoriales de fomento productivo, desarrollo social y capacitación ocupacional. g) Contribuir al progreso de la sociedad, a través de iniciativas que busquen fomentar el desarrollo comunitario y local, urbano y habitacional; así como también el desarrollo de la salud, la educación, la cultura, las ciencias, el deporte; el cuidado del medio ambiente, las actividades relacionadas con el culto, el desarrollo y la protección de los niños y sus familias; la equidad de género; el desarrollo y protección de los pueblos indígenas; el desarrollo y protección de los migrantes, así como la ayuda humanitaria a países extranjeros, el respeto de la diversidad y el fomento de las actividades cuyo objeto ser evitar la discriminación racial, social o de otra naturaleza; la promoción y protección de los derechos humanos; el fortalecimiento de la democracia; la asistencia y cooperación ante desastres naturales; la promoción, educación e investigación en materia de defensa de los animales y la naturaleza, así como su protección; y en general de todas aquellas acciones que contribuyan al interés general y sean declarados como tal por autoridad competente. h) En cumplimiento de sus finalidades la corporación podrá abrir, construir, arrendar, dirigir y administrar hospitales, policlínicos, escuelas, institutos, laboratorios, bibliotecas, predios agrícolas, infraestructura agroindustrial, campos deportivos, salas de espectáculos, etcétera y utilizar los demás medios conducentes a tales fines y entre ellos concretar su acción con otras entidades públicas o privadas, elaborando programas y proyectos y materializándolos. Además, podrá recibir y administrar aportes de personas naturales y jurídicas, subvenciones del Estado, como también cotizaciones u otro tipo de recursos que normas legales establezcan para el financiamiento de labores de capacitación ocupacional,

educación, cultura y deportes. También podrá celebrar actos y contratos con instituciones, organismos o empresas para la celebración y/o realización de programas de capacitación ocupacional, educación, cultura y deportes. i) Difundir en la opinión pública el conocimiento de los objetivos que impulsa la corporación y las realizaciones que ella lleva a cabo. j) Representar a sus asociados en todos los asuntos que digan relación con los objetivos de la corporación, lo que resulta pertinente a las actividades encomendadas por Sercotec, así como también se acreditó que el Agente Operador cumple con el requisito de tener una antigüedad mayor a dos años y experiencia en la prestación de servicios similares.

A la fecha de la suscripción del presente convenio, el Agente Operador y Sercotec registran los siguientes convenios de transferencia y operación vigentes:

1. Centros de Desarrollo de Negocios de Arica Norte.
2. Centros de Desarrollo de Negocios de Copiapó.
3. Centros de Desarrollo de Negocios de Vallenar.
4. Centros de Desarrollo de Negocios de La Serena.
5. Centros de Desarrollo de Negocios de Illapel.
6. Centros de Desarrollo de Negocios de Ovalle.
7. Centros de Desarrollo de Negocios de Rapa Nui.
8. Centros de Desarrollo de Negocios de Melipilla.
9. Centros de Desarrollo de Negocios de Talagante.
10. Centros de Desarrollo de Negocios de Talca.
11. Centros de Desarrollo de Negocios de Chillán.
12. Centros de Desarrollo de Negocios de Los Ángeles.
13. Centros de Desarrollo de Negocios de Talcahuano.
14. Centros de Desarrollo de Negocios de Osorno.
15. Instrumento Digitaliza tu Almacén, Región de Arica y Parinacota.
16. Instrumento Digitaliza tu Almacén, Región de Tarapacá.
17. Instrumento Digitaliza tu Almacén, Región del Biobío.
18. Programa de Emergencia Inundaciones, Región de Ñuble.
19. Programa de Emergencia Inundaciones, Región del Biobío.
20. Instrumento Fortalecimiento Gremial, Región de Arica y Parinacota.
21. Instrumento Fortalecimiento Gremial, Región de Coquimbo.
22. Instrumento Fortalecimiento Gremial, Región del Maule.
23. Instrumento Fortalecimiento Gremial, Región de Ñuble.
24. Instrumento Fortalecimiento de Barrios Comerciales, Región de Ñuble.
25. Instrumento Fortalecimiento de Barrios Comerciales, Región de Aysén.
26. Instrumento Fortalecimiento de Barrios Comerciales, Región del Biobío.
27. Instrumento Fortalecimiento de Barrios Comerciales, Región Metropolitana.
28. Instrumento Fortalecimiento de Barrios Comerciales, Región de Magallanes.
29. Instrumento Fortalecimiento de Barrios Comerciales, Región de Arica y Parinacota.
30. Fortalecimiento y Creación Empresas Sociales y Cooperativas, Arica y Parinacota.
31. Instrumento Redes de Oportunidades de Negocios (CDPR), Región del Biobío.
32. Fondo de Desarrollo de Ferias Libres, Región de Arica y Parinacota.
33. Fondo de Desarrollo de Ferias Libres, Región de Coquimbo.
34. Capital Semilla Emprende, Región de Arica y Parinacota.
35. Capital Abeja Emprende, Región de Arica y Parinacota.
36. Capital Abeja Emprende, Región del Maule.

37. Capital Abeja Emprende, Región de Ñuble.
38. Capital Abeja Emprende, Región del Biobío.
39. Capital Abeja Emprende, Región de Los Ríos.
40. Capital Abeja Emprende, Región de Aysén.
41. Instrumento Crece, Región de Arica y Parinacota.
42. Instrumento Crece, Región de Los Ríos.
43. Instrumento Crece, Región de Ñuble.
44. Instrumento Crece, Región de Aysén.

En mérito de lo anteriormente señalado, las partes convienen:

PRIMERO: Condiciones que debe cumplir el Agente Operador.

Las condiciones mínimas que deberá cumplir el Agente, para operar a nivel nacional, el respectivo instrumento asignado, son las siguientes:

1. Contar con la infraestructura física y tecnológica ofertada, que se pondrá a disposición para el desarrollo de las actividades del Agente, en los distintos territorios, de modo de asegurar la mantención de archivos y documentación de los proyectos que administre.
2. Contar con espacio físico según lo ofertado, destinado a la recepción y atención de clientes, que deberá señalar claramente la condición de Agente Operador de Sercotec.
3. Contar con la estructura organizacional y de recursos humanos acorde a las funciones del Agente Operador y a la propuesta realizada a Sercotec. El Director Ejecutivo del Agente Operador actuará como la contraparte de la Dirección Regional y tendrá disponibilidad para poder atender sus requerimientos, en forma personal si la situación lo amerita, en plazo no superior a 48 horas.
4. Contar con internet y equipos computacionales, telefonía, correo electrónico institucional, proyector, escáner y disponibilidad de vehículos, todos ellos adecuados para el desarrollo de sus labores como Agente Operador.
5. Contar con al menos 2 (dos) años de antigüedad, contados desde su constitución, y experiencia demostrable en el área de ejecución del convenio.
6. Ejecutar el Plan de comunicación y difusión de los programas e instrumentos de Sercotec (en los casos que corresponda), conforme a términos acordados con la Dirección Regional y contenidos del Manual de Lineamientos Comunicacionales para Agentes y sus posteriores modificaciones.
7. Dar cumplimiento a las obligaciones que le impone la Ley N° 19.862, que establece registros de las personas jurídicas receptoras de fondos públicos.
8. Publicar en su sitio electrónico el proyecto y presupuesto adjudicado, así como este convenio, junto a estados financieros, balance y memoria anual de actividades, la nómina de su directorio en ejercicio o de su órgano superior de administración, administradores principales, los recursos recibidos por fecha, monto y organismo otorgante, si el convenio supera las 2.000 UTM, dentro de 15 días corridos, contados desde la suscripción del mismo.

El cumplimiento de todas estas condiciones mínimas podrá ser verificado en cualquier momento por la Gerencia de Desarrollo Empresarial del Servicio de Cooperación Técnica, Sercotec.

En caso de incumplimiento en las condiciones señaladas precedentemente, por causas ajenas al Agente, caso fortuito o fuerza mayor, el Agente debe dar aviso por escrito de dicha situación en un plazo máximo de tres días al Gerente de Desarrollo Empresarial de Sercotec, dando cuenta de las causas que lo ocasionan, así como las medidas que se han adoptado para su solución y plazos comprometidos.

Sercotec tendrá la facultad de aprobar o rechazar las medidas propuestas por el Agente.

El Agente, para uso y administración de recursos transferidos, debe cumplir con la normativa, reglamento, procedimientos de Sercotec y manuales operativos, los que forman parte integrante de este convenio, y el Agente Operador declara expresamente conocer y aceptar en todas y cada una de sus partes, así como los nuevos instrumentos que se incorporen. En tal caso, dichas normas se entenderán parte integrante del presente convenio a contar de la fecha de su entrega, notificación o publicación.

El Agente acepta las labores encomendadas y se obliga a ejecutarlas dando estricto cumplimiento a las disposiciones del presente convenio y de conformidad a Bases del Concurso denominado "Convocatoria para Agentes Operadores Nacionales de Sercotec", el proceso de selección para el instrumento que se le asigna, a las preguntas y aclaraciones de ambos procesos, a la propuesta técnica presentada por el Agente Operador, el convenio de agenciamiento y toda la normativa señalada en el párrafo anterior.

SEGUNDO: Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extenderá desde su suscripción hasta el día 02 de octubre de 2025.

Excepcionalmente, el presente convenio se suscribe con carácter retroactivo al día 01 de diciembre de 2024, para el solo efecto y rendición de recursos, toda vez que el acto tiene consecuencias favorables para las partes y no perjudica los derechos de terceros, sin perjuicio de las eventuales responsabilidades que correspondan.

En caso de haberse aplicado medidas de suspensión, en conformidad a lo establecido en el punto 8 del Reglamento de Agentes Operadores Sercotec, y del respectivo procedimiento sancionatorio, el Agente deberá continuar con sus acciones respecto de todos los instrumentos y proyectos de fomento que esté administrando, salvo disposición en contrario del Servicio.

Asimismo, el vencimiento del presente convenio no libera al Agente Operador de continuar sus acciones de tal con todos los instrumentos y proyectos de fomento que esté administrando.

Por su parte, cualquier devolución que deba realizarse por concepto de recursos no ejecutados, gastos rechazados u otros, deberá ser realizada por parte del Agente Operador hasta el día 01 de septiembre de 2025.

TERCERO: Informe de Cierre

El Agente deberá presentar un Informe de Cierre de la presente asignación, en un plazo no superior a 30 días corridos previos al término de la vigencia del presente convenio, que contenga toda la información necesaria para acreditar el cumplimiento de condiciones mínimas y su

desempeño general en términos de resultados alcanzados, el estado de administración financiera de recursos y problemas en el desarrollo de sus actividades, entre otros.

CUARTO: Modificación.

Sercotec podrá requerir prestaciones adicionales a la originalmente contratada, disminuirla o modificarla siempre que estén debidamente justificadas; o bien, aumentar el plazo de vigencia del presente convenio, debiendo complementar o entregar nuevas garantías, si corresponde.

En el caso de existir modificaciones de los recursos asignados, ésta/s deberá/n ser aprobada/s por el CER. Además, toda modificación al presente convenio se hará efectiva mediante un acuerdo común por escrito, suscrito por los representantes autorizados de cada parte, en los mismos términos del presente convenio.

QUINTO: Supervisión y contraparte.

Sercotec, durante la ejecución del presente Convenio, podrá ejercer las facultades de dirección y control sobre la forma y modo de cumplimiento de las actividades por parte del Agente, en lo material, técnico, jurídico y/o económico. Asimismo, podrá modificar unilateralmente este convenio, ya sea en lo referido a plazos, evaluaciones, formas de ejecución y seguimiento y pagos, siempre que no se altere de manera sustantiva el mismo.

Para efectos de este convenio, actuará como contraparte don René Benavente Jaque, profesional asignado por el/la Gerencia de Desarrollo Empresarial para estos efectos, o quien lo reemplace. Las funciones de la contraparte incluyen, entre otras:

- a) Supervisar y controlar el desarrollo de las actividades definidas en el presente convenio.
- b) Verificar, durante la vigencia del convenio, que el Agente Operador entregue acreditación de cumplimiento de normativa laboral, mediante certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales, otorgado por la Dirección del Trabajo (F30-1).
- c) Velar por el cumplimiento de las disposiciones establecidas en normativa vigente aplicable, así como también por los lineamientos definidos para el instrumento y su correcta ejecución presupuestaria y técnica.
- d) Verificar, previo a la suscripción del presente convenio, que el Agente Operador se encuentre en cumplimiento de las obligaciones que le impone la Ley N° 19.862, a través del certificado de inscripción en el registro de personas jurídicas receptoras de fondos públicos.
- e) Verificar de manera previa a la suscripción del presente convenio y transferencia de recursos, que el Agente Operador se encuentre al día en sus rendiciones, respecto de cualquier otro convenio suscrito con Sercotec.
- f) Verificar que el Agente Operador cuente con al menos 2 (dos) años de antigüedad, contados desde su constitución, y con experiencia demostrable en el área de ejecución del convenio.
- g) Solicitar custodia y mantención de las garantías de fiel cumplimiento y anticipo requeridas, así como velar por la vigencia de las mismas.

- h) Verificar la publicación del presente convenio en sitio electrónico institucional de Sercotec, en un plazo no mayor de quince días corridos una vez que éste se encuentre firmado.
- i) Verificar que el Agente Operador publique en su sitio electrónico el proyecto y presupuesto adjudicado y el presente convenio, junto a los estados financieros, balance y memoria anual de actividades, nómina de su directorio en ejercicio o su órgano superior de administración, administradores principales, los recursos recibidos por fecha, monto y organismo otorgante, si el convenio supera las 2.000 UTM.

SEXTO: Término anticipado.

El Convenio Operativo podrá modificarse o terminarse anticipadamente, si se incurriere en alguna de las causales mencionadas en el Reglamento de Agentes Operadores Sercotec, así como en el procedimiento sancionatorio correspondiente.

SÉPTIMO: Cesión de derechos.

Atendida la necesidad de Sercotec, y a fin de dar cabal cumplimiento a las prestaciones de este convenio, las partes aceptan que el Servicio de Cooperación Técnica pueda transferir sus derechos y obligaciones, en caso de cualquier modificación normativa.

OCTAVO: Propiedad intelectual.

El producto del trabajo que eventualmente desarrolle el Agente o sus dependientes, con ocasión del presente convenio, tales como obras audiovisuales, videogramas, informes u otros, serán sus respectivas propiedades objeto de cesión en favor de Sercotec, quien se reservará el derecho de disponer de ellos libremente, sin limitación de ninguna especie, no pudiendo, por tanto, el Agente realizar ningún acto al respecto, ajeno al convenio, sin autorización previa y expresa de Sercotec.

Toda información, indistintamente del medio en que se encuentre, digital o físico, relativa a Sercotec o a terceros, a la que el Agente tenga acceso con motivo del convenio, tendrá el carácter de confidencial. En consecuencia, dicha información debe mantenerse en carácter de reservada, respondiendo el Agente de todos los perjuicios que se deriven de la infracción de esta obligación.

NOVENO: Confidencialidad.

El Agente se obliga a mantener la confidencialidad de la información de los beneficiarios, de los proyectos y de todas las bases de datos relativas a la operación de los instrumentos de Sercotec, dando estricto cumplimiento a lo previsto en la Ley 19.628 sobre Protección de Datos Personales, debiendo requerir, en cada uno de los programas, instrumentos y proyectos, la autorización de los usuarios para incorporar sus antecedentes personales a base de datos para uso y tratamiento en acciones de apoyo, con organismos públicos o privados, así como también para la confirmación de antecedentes con fuentes oficiales, tales como Servicio de Impuestos Internos, Servicio de Registro Civil, Dirección del Trabajo, Tesorería General de la República, entre otros, base de datos que solo podrán ser operadas por Sercotec. En todo evento, esta obligación no será obstáculo para las acciones de supervisión y seguimiento que desarrolle Sercotec o quien éste designe.

DÉCIMO: Relación entre el Agente Operador y sus dependientes.

El personal del Agente dependerá exclusivamente de éste y no tiene relación laboral directa y/o indirecta con Sercotec, ni con ninguna de sus oficinas o dependencias.

Todas las obligaciones de carácter laboral, previsional o de cualquier otra naturaleza que puedan existir entre dichos dependientes y el Operador como empleador de los mismos, no empecerán ni afectarán en modo alguno al Servicio de Cooperación Técnica, Sercotec.

El cumplimiento del pago de obligaciones previsionales debe ser acreditado mensualmente y con cada una de las rendiciones de los fondos transferidos por Sercotec.

El Agente Operador deberá prestar los servicios con su personal propio. No obstante, y siempre que una situación puntual lo amerite, se podrán subcontratar actividades que no constituyan el objeto principal del convenio (las actividades que realizará el Agente Operador en el marco de este convenio, se detallan en la cláusula décimo sexta del presente convenio). Lo anterior, previa autorización expresa de Sercotec.

En ningún caso, dicha subcontratación se podrá realizar con personas relacionadas, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 100 de la Ley N° 18.045.

UNDÉCIMO: Transferencias al Agente Operador

El Agente, para uso y administración de recursos transferidos, debe cumplir con la normativa, reglamento, procedimientos de Sercotec y documentos vigentes vinculados a operación de instrumentos agenciados, los que forman parte integrante de este convenio y el Agente Operador declara expresamente conocer y aceptar en todas y cada una de sus partes.

En el marco del presente convenio, se le asignarán recursos al Agente, para la operación del instrumento MejoraNegocios, por un total de **\$216.692.423** pesos, según el siguiente desglose:

MejoraNegocios	
Gasto Operativo	\$ 210.342.423
Gasto Administrativo	\$ 6.350.000
Subtotal	\$ 216.692.423

Dicho monto será transferido al Agente en 2 (cuotas) cuotas por instrumento, por los siguientes conceptos:

- a) Primera cuota: 50% del total, contra verificación de cierre de etapa de evaluación y/o selección de las postulaciones, según Acta de Evaluación de AOS y Acta CER de Sercotec.
- b) Segunda cuota: 50% del total, contra la verificación de informe de cierre de la convocatoria.

Para efectos de la ejecución, ésta no podrá exceder el 01 de septiembre de 2025.

El Agente deberá poner a disposición de Sercotec al menos una cuenta corriente bancaria que garantice correcta operación del instrumento. Estas cuentas no podrán generar intereses. Sercotec proporcionará un plan de cuentas para el control y registro de estos recursos.

Los recursos transferidos, sólo podrán ser utilizados para la ejecución del instrumento de Sercotec, quedando expresamente prohibido que éste sea utilizado indebidamente o destinarse a un fin distinto de aquel para el que fueron entregados.

Se deberá considerar para la operación del año 2024, los lineamientos establecidos por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, en relación a que los costos administrativos, no pueden superar el 6,9% de los recursos asignados a este instrumento.

DUODÉCIMO: Rendiciones del Agente Operador

Los recursos deberán rendirse conforme a lo establecido en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, al punto 18 de las Bases de Convocatoria para Agentes Operadores, los manuales, al Procedimiento de Rendiciones vigente de Sercotec y sus respectivos instructivos.

El proceso de rendición está comprendido por:

- a) La normativa vigente que rige a los recursos transferidos por Ley de Presupuestos. Los Agentes Operadores tienen la obligación de rendir cuenta mediante la presentación de informes y las rendiciones de gastos de fondos transferidos a cada instrumento y proyecto. Todos los informes y rendiciones de cuentas deberán presentarse a la Gerencia de Administración y Finanzas de Sercotec correspondiente.
- b) Revisiones mensuales: El Agente Operador deberá enviar mensualmente a la Gerencia de administración y Finanzas de Sercotec, en formato digital, el Auxiliar de Beneficiarios, dentro de los cinco (5) días del mes siguiente.
- c) Rendiciones trimestrales: El Agente Operador deberá presentar a Sercotec la rendición de gastos de acuerdo a los hitos de avance técnico y financiero del proyecto, con la documentación que indica el Procedimiento de Rendiciones vigente.

DECIMOTERCERO: Garantías.

Las garantías solicitadas, ya sean de fiel cumplimiento o por la transferencia de recursos, deberán ser del tipo vales vista, boletas de garantía, pólizas de seguro, depósitos a plazo, certificados de fianza u otros instrumentos que permitan su cobro inmediato, debiendo ser pagadero a la vista, nominativo, irrevocable y no endosable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva. En los casos en que se otorgue de manera electrónica, debe ajustarse a la ley N° 19.799, sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma.

El plazo de vigencia de garantías no podrá ser inferior a 60 (sesenta) días hábiles administrativos contado desde el término del plazo de vigencia de este convenio. La Gerencia de Desarrollo Empresarial de Sercotec será responsable de la custodia, mantención y vigencia de las garantías solicitadas.

El Agente Operador deberá hacer entrega de dos garantías:

1. Garantía de fiel cumplimiento:

Para responder al fiel y oportuno cumplimiento del convenio y las obligaciones laborales y previsionales para con sus trabajadores, el Agente hace entrega a Sercotec de una Póliza de Seguro N° 224108360, de Compañía de Seguros de Crédito Continental S.A., de fecha 01 de diciembre de 2024, con vigencia hasta el día 30 de diciembre de 2025, nominativa, equivalente al 5.0% del valor total correspondiente a la Convocatoria MEJORANEGOCIOS 2024 indicado en la cláusula undécima, garantía que Sercotec podrá hacer efectiva sin más trámite, en cualquiera de los casos de incumplimiento previstos en este instrumento, en las Bases o en cualquier otro en que pueda incurrir el Agente Operador. Glosa: "La presente póliza es para garantizar el Fiel, Cabal y Oportuno cumplimiento del convenio de transferencia y operación Programa Mejora Negocios Cadenas Cortas de Valor, código BP1193267 a nivel nacional y de las obligaciones laborales y sociales con sus trabajadores."

Dicha garantía debe ser entregada previo a la firma del presente convenio y prorrogarse por el Operador antes de su vencimiento, si Sercotec estima necesario, siendo devuelta después de finalizada la ejecución del instrumento encomendado y rendidos los recursos correspondientes, sólo una vez vencido el plazo de vigencia de la misma, salvo que el Agente no cumpla con las obligaciones que establecen las Bases, la oferta correspondiente, Reglamento de Agentes Operadores de Sercotec, procedimiento sancionatorio, el convenio de agenciamiento, el presente convenio y eventuales modificaciones, en cuyo caso Sercotec queda desde ya autorizado para proceder a hacerla efectiva sin más trámite.

2. Garantía de anticipo, por transferencia de recursos:

Sercotec podrá realizar transferencias de los recursos al Agente Operador previa recepción de la garantía equivalente al 100% del valor anticipado, hasta por el monto total de cada transferencia establecida en el convenio, a fin de garantizar el correcto uso de los fondos transferidos, garantía que Sercotec podrá hacer efectiva, sin más trámite, en caso que el Agente Operador destine recursos a un fin distinto al acordado, sin perjuicio de las acciones que en derecho correspondan.

En lo sucesivo, el Agente Operador deberá prorrogar dicha garantía antes de su vencimiento, o bien, emitir una nueva, en el caso de existir nuevos anticipos, cumpliendo con las condiciones de emisión establecidas en el presente convenio.

Dicha garantía será devuelta dentro del plazo de 60 días hábiles administrativos, después de aprobadas las rendiciones, salvo que el Agente Operador destine los recursos a un fin diverso al acordado, en cuyo caso Sercotec queda desde ya autorizado para proceder a hacerla efectiva sin más trámite.

En el caso que el Agente incurriese en alguna falta relativa a la rendición de fondos o no cumpla con las obligaciones contraídas, Sercotec hará efectiva la(s) garantía(s) antes indicada(s) y podrá iniciar acciones legales correspondientes.

Sercotec pagará al Agente, por concepto de costo de la garantía antes señalada (fiel cumplimiento y anticipo), hasta el monto señalado en la normativa reglamentaria de cada instrumento.

DECIMOCUARTO: Disponibilidad de la información.

El Agente Operador deberá dar todas las facilidades necesarias tanto para que Sercotec, como quién éste designe y/o Contraloría General de la República, revisen la documentación de respaldo de antecedentes de proyectos, clientes y/o rendiciones de cuentas presentadas, como también entregar en los plazos requeridos los antecedentes que le sean solicitados, así como también:

- Levantar líneas base de acuerdo a los cuestionarios y criterios que serán proporcionados por el Servicio de Cooperación Técnica, Sercotec.
- Realizar mantención y actualización de las bases de datos que contengan la información relativa a las líneas de base de los postulantes y los registros de los proyectos.
- Registrar y mantener actualizada periódicamente información sobre ejecución del instrumento y los beneficiarios en las plataformas proporcionadas por Sercotec para este propósito

DECIMOQUINTO: Plan de trabajo Agente Operador.

1. Objetivo Plan de Trabajo

El Plan tiene por objetivo estructurar, organizar y coordinar la relación de trabajo entre el Agente Operador Sercotec – AGENTE OPERADOR, con la Gerencia de Desarrollo Empresarial de Sercotec a través de un plan que contribuya a la correcta implementación y ejecución del instrumento MEJORANEGOCIOS CADENAS CORTAS DE VALOR; de conformidad al Reglamento aprobado por Resolución N°10.352 de fecha 03 de mayo de 2023 y a la documentación operativa correspondiente, incluyendo sus posteriores modificaciones si las hubiere.

2. Carta Gantt Actividades a Implementar

Para cada etapa de los instrumentos, se definirán las actividades, las fechas de ejecución del seguimiento y entrega de los productos comprometidos por el Agente Operador de Sercotec, las que serán informadas por las contrapartes de Sercotec de acuerdo a los plazos establecidos para cada etapa.

Esta Carta Gantt podrá ser ajustada o modificada por Sercotec, durante la ejecución del programa, lo cual será informado vía correo electrónico por la contraparte.

MEJORANEGOCIOS 2024:

Nº	Etapa	Fecha de Inicio	Fecha de Término
1	Postulación	15-10-2024	29-11-2024
2	Admisibilidad	01-12-2024	09-12-2024
5	Evaluación CER y Selección	09-12-2024	15-12-2024
6	Formalización	15-12-2024	31-12-2024
7	Ejecución	15-12-2024	01-09-2025

8	Cierre	01-12-2025	02-10-2025
---	--------	------------	------------

MEJORANEGOCIOS 2024			
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	RESULTADOS ESPERADOS	PRODUCTOS ESPERADOS	DEFINICIÓN DE METAS
1. Ejecutar Programa MEJORANEGOCIOS de acuerdo a las directrices entregadas por Sercotec, a través de la Gerencia de Desarrollo Empresarial.	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Entregar garantías por el 100% de los recursos transferidos, cuando corresponda, según se indica en el Manual de Transferencias y Rendiciones. ✓ Realizar la evaluación de elegibilidad, que dé cuenta del cumplimiento de los requisitos de acceso al instrumento y de la pertinencia de realizar la asesoría. ✓ Apoyar a las empresas beneficiarias en la elección de la entidad consultora prestadora de las asesorías empresariales aprobadas. ✓ Proveer a los clientes de asesorías empresariales, de acuerdo a lo establecido por Sercotec, en concordancia con los alcances de cada tipología. Para lo que, como entidad consultora, podrá ejecutar la asesoría empresarial completa o parcialmente, o bien, subcontratar los servicios de otra entidad consultora. ✓ Hacer seguimiento a los empresarios/as en la ejecución de los Proyectos, verificando el cumplimiento de objetivos y actividades. 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Garantías entregadas para la ejecución del servicio. Lista de empresas elegibles entregada a Sercotec. Acta de selección de empresa prestadora de servicios (AOS-Empresa beneficiaria) Asesorías provistas por el AOS, de acuerdo a los procedimientos de Sercotec. Acta de seguimiento a cada uno de los proyectos. (inicio-avance-cierre). Carpetas de antecedentes de cada operación en el AOS. 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ El 100% de las empresas presentadas al CER cumplen con los requisitos de admisibilidad (tomar en consideración situaciones de excepcionalidad) ✓ Actas de 100% las visitas y/o reuniones realizadas. ✓ XX% de empresarios satisfechos producto de los servicios prestados por el Agente Operador. Rendiciones e Informes de Cierre: ✓ XX% de la rendiciones aprobadas por SERCOTEC. ✓ XX% informes de cierre de proyectos aprobados por Sercotec.

	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Mantener los antecedentes de cada operación, con el fin de facilitar las labores de supervisión y evaluación ✓ Aprobar los informes emitidos por la entidad consultora y gestionar sus pagos ✓ Elaborar y presentar a la Gerencia de Desarrollo Empresarial, según corresponda, un Informe de Ejecución de cada proyecto con las principales actividades y resultados. ✓ Satisfacción de clientes, producto de los servicios prestados por el Agente Operador. ✓ Cumplimiento de al menos de uno de los indicadores de logro definidos para el instrumento (85 % de cumplimiento). ✓ La asesoría cumple con los productos comprometidos con el empresario. ✓ La asesoría se presta en los tiempos establecidos en el plan de trabajo. 	<p>Informes aprobados y pagados.</p> <p>Informe de ejecución de cada proyecto.</p> <p>Encuesta de satisfacción procesada.</p> <p>Acta de conformidad de la empresa con el servicio recibido.</p> <p>Acta de seguimiento a los proyectos.</p>	
--	---	--	--

DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES

El Agente Operador de Sercotec, entre otras, deberá realizar las siguientes actividades:

1. Realizar la revisión de las carpetas tributarias de las empresas postulantes para verificar su admisibilidad por tramo de ventas UF200 - UF25.000.
2. Realizar proceso de selección de empresas consultoras para la prestación de los servicios.
3. Apoyo y seguimiento a la firma de contratos Consultor/Consultora con empresas beneficiarias.
4. Recepción aporte empresarial al momento de la firma de los contratos.
5. Realizar seguimiento a la ejecución de los proyectos con las empresas beneficiarias, los que podrán realizarse Meet o Zoom, donde las empresas.

6. Realizar a lo menos 3 reuniones de seguimiento a la ejecución de los proyectos, con empresas y prestadores/as servicios.
7. Reportar a Sercotec de la cobertura, servicios prestados a las empresas y registro de avance del Programa por lo menos una vez cada 30 días o cuando Sercotec lo solicite.
8. Realizar visitas de seguimiento a beneficiarios. Podrá ser presencial, a quienes se encuentren localizados donde el agente tenga representación regional. O virtual, para aquellos casos donde el agente no tenga representación.
9. Rendición de los recursos asignados para la ejecución del programa.

DECIMO SEXTO: Restitución de los recursos.

El Agente Operador deberá restituir a Sercotec los recursos transferidos en el evento de que éstos sean destinados a una finalidad distinta para la que fueron asignados, o bien, no hayan sido utilizados, rendidos u observados en el proceso de revisión de la rendición de cuentas.

DECIMOSÉPTIMO: Domicilio y prórroga de competencia.

Para todos los efectos del presente Convenio, ambas partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia.

DECIMOCTAVO: Personerías y ejemplares.

La personería de doña Lidia Lueiza Baeza y de don Marcelo Dussert Chervellino, para actuar en representación del Servicio de Cooperación Técnica, Sercotec, consta en la escritura pública de delegación de poder general de administración de fecha 25 de abril de 2024, extendida ante el notario Público Titular de Novena Notaría de Santiago, don Pablo Alberto González Caamaño, bajo Repertorio N° 2143-2024.

La personería de doña Marcia Andrea Echenique Lay, para comparecer en la representación de la Corporación de Desarrollo Social del Sector Rural-CODESSER, consta en poder especial otorgado mediante escritura pública con fecha 2 de junio de 2022 ante la Notaría de doña Myriam Amigo Arancibia, Notario Público Titular de la Vigésimo Primera Notaría de Santiago Repertorio N° 4.998.

El presente convenio se extiende en 4 ejemplares del mismo tenor, quedando dos en poder de cada parte.

MARCELO DUSSERT
CHERVELLINO
GERENTE DE DESARROLLO
EMPRESARIAL
SERVICIO DE COOPERACIÓN
TÉCNICA

MARCIA ANDREA ECHENIQUE
LAY
REPRESENTANTE
AGENTE OPERADOR
CODESSER

LIDIA LUEIZA BAEZA
GERENTA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS
SERVICIO DE COOPERACIÓN
TÉCNICA